

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE

Informe final sobre la cuestión de los derechos humanos en Chile que presenta el Relator Especial Profesor Fernando Volio Jiménez (Costa Rica) en cumplimiento del mandato conferido por la resolución 1985/47 de la Comisión de Derechos Humanos (*)

Capítulo IV

CONCLUSIONES

90. En el período que abarca el presente informe (julio a diciembre de 1985), se logró que el Gobierno de Chile reconociera oficial y formalmente al Relator Especial, así como a su mandato, abriéndose de esa manera el camino para el pleno restablecimiento de las relaciones con la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

91. Dicho logro fue el resultado de conversaciones iniciadas por el Relator Especial con personeros del Gobierno chileno, a partir de su nombramiento, en febrero de 1985, conversaciones que, desde su inicio hasta julio de ese mismo año, tuvieron un carácter informal, según el criterio de los interlocutores del Relator Especial, debido a lo que ellos describieron como un trato discriminatorio de la Comisión respecto a Chile, a partir de 1979.

92. En la visita que el Relator Especial hizo a Montevideo, Uruguay, por su propia iniciativa y con el fin de poner en práctica su mandato (descrita en la parte introductoria del presente informe y también en el informe preliminar presentado ante la Tercera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en noviembre de 1985), los personeros del Gobierno de Chile, anunciaron el reconocimiento del Relator Especial, a que se hace referencia en el párrafo 90, sin que para ello mediara condición alguna y basados en la confianza puesta en la objetividad del Relator Especial.

93. A partir de dicho momento, el Gobierno de Chile inició un período de relaciones de colaboración, amplias y útiles, con el Relator Especial, las cuales se manifestaron en conversaciones y en el suministro de información acerca de hechos relativos a la materia del mandato que se le había encomendado.

94. Sin embargo, para el Relator Especial era indispensable realizar una visita *in situ*, que le permitiera recibir la mayor cantidad de información posible de todas las fuentes, conocedoras de la realidad chilena, desde el punto de vista de la observancia de los derechos humanos, así como percibir él mismo el ambiente del país en dicho campo, sin prejuicios y con la mayor objetividad posible, teniendo presente que en su caso la observación de los hechos debía hacerse como representante de un órgano especializado de las Naciones Unidas y, consiguientemente, con la mira puesta en el interés del hombre común chileno, más allá de los objetivos e intereses del Gobierno y de grupos organizados, políticos o de otra naturaleza, nacionales o extranjeros.

95. En consecuencia, el Relator Especial fue persistente en su empeño en visitar Chile, y en todas sus conversaciones con las autoridades chilenas hizo la solicitud de anuencia obligada, e incluso, después de lo ocurrido en

(*) E/CN.4/1986/2
12 de febrero de 1986
Original: Español

Montevideo y al regresar de ese viaje, ya en Costa Rica, escribió la carta del 22 de julio dirigida al Gobierno chileno, en la que reiteró dicha anuencia (véase el apéndice II del informe preliminar). Posteriormente, al no recibir respuesta, el Relator Especial entregó al Embajador don Mario Calderón, en Ginebra, el 29 de agosto, otra nota, más enérgica, en la que insistió en la visita **in situ** (dicha nueva nota aparece en el cuerpo del informe preliminar).

96. Finalmente, por carta del 16 de setiembre de 1985, citada en el párrafo 2 del presente informe, el mismo diplomático comunicó al Relator Especial que el Gobierno de Chile no tenía ningún inconveniente en otorgar la anuencia referida, sin mediar condición alguna. Esto último se manifiesta en aquella carta y fue reiterado posteriormente en conversaciones habidas entre el Embajador Calderón y el Relator Especial, en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York, en noviembre de 1985, días antes de la presentación del informe preliminar ante la Tercera Comisión de la Asamblea General.

97. La visita del Relator Especial a Chile se realizó con entera libertad de acción y con la plena colaboración del Gobierno chileno.

98. El Relator Especial preparó su programa de trabajo conforme a su propio criterio y a las necesidades de observación **in situ**, lo que pudo cumplir sin traba alguna, aunque con las limitaciones de tiempo impuestas por su propio programa de acción, teniendo en cuenta los requerimientos de la preparación del presente informe. Además, en todo momento usó medios de acción independientes, tales como oficinas de trabajo, vehículos y procedimientos, y pudo comunicarse con el público chileno no sólo por medio de la prensa del país, con lo cual mantuvo una constante, amplia y abierta relación, que el Relator Especial agradece vivamente, sino también gracias a las facilidades de la CEPALC, institución que, sin demérito de sus potestades propias, colaboró en forma amplia y eficiente con el Relator Especial, sin participar en las funciones propias de éste.

99. Gracias al contacto diario con los medios de comunicación chilenos y al comunicado oficial del Relator Especial que la CEPALC, a solicitud de aquél, hizo circular antes de la visita, numerosas personas y entidades no gubernamentales pudieron comunicarse con el Relator Especial, personalmente y por escrito, para hacerle presente sus opiniones y testimonios muy valiosos sobre la realidad chilena en materia de derechos humanos. Esta difusión de las actividades cotidianas y de los planes del Relator Especial permitió incluso que personas procesadas por delitos contra la seguridad del Estado y otros cargos similares, y que permanecían detenidas en diferentes cárceles del país, se enteraran de la presencia del enviado de la ONU y de sus fines, lo cual facilitó la tarea del Relator Especial al llegar la hora de conversar con un significativo número de tales personas.

100. Con la experiencia previa del Relator Especial (ocho visitas **in situ** a tres continentes), la libertad de acción con que contó en su visita en Chile fue realmente de especial utilidad y es un hecho loable que el Relator Especial no puede menos que hacer resaltar, por su especial significación y deseables repercusiones en otros casos de investigaciones de denuncias sobre violaciones de derechos humanos.

101. La profusión de informaciones recibidas por el Relator Especial en su visita a Chile (hecho principal del semestre a que se refiere el presente informe), constituye a la vez un valioso aporte para el conocimiento de la situación de los derechos humanos en dicho país, y un hecho que a la vez dificulta su estudio. Sin embargo, el Relator Especial ha hecho un esfuerzo especial para concentrarse en hechos de especial relevancia, que se incluyen en el memorándum enviado por el Relator Especial al Gobierno de Chile, por carta de 12 de febrero de 1986, y que forma parte del cuerpo del presente informe. Dicho memorándum es especialmente revelador de lo que ocurre en

Chile, en relación con el respeto de los derechos humanos, y se basa en las experiencias del propio Relator Especial.

102. Además de las informaciones, el Relator Especial tuvo la especial oportunidad de percibir ciertos hechos relevantes que abruman el ambiente chileno y repercuten en la vida cotidiana, con especial afectación a relaciones y hechos relativos a la observancia de los derechos humanos. Es decir, el Relator Especial participó, en cierta medida, pero intensamente, de experiencias que perturban la vida de los chilenos y que son, por su naturaleza, contrarios a la manera en que transcurren los acontecimientos cotidianos y normales en una sociedad basada en los valores, instituciones y procedimientos característicos de una sociedad democrática representativa, que tiene al hombre y su dignidad esencial como el centro y la razón de ser del Estado y del Gobierno.

103. En cuanto a las informaciones —que recoge el memorándum ya citado—, el Relator Especial pudo confirmar su apreciación previa, contenida en su informe preliminar, de que es muy preocupante la situación de los derechos humanos en Chile. Es más, dichas informaciones lo llevan a afirmar, sin duda alguna, de que debido a la naturaleza de las violaciones que ocurren en ese país, su número y el sistema político imperante, que por sus características hace posible que se realicen y que se impida o se obstaculice la investigación y sanción de las violaciones a las libertades, la situación existente ahí es grave.

104. Claro, la causa fundamental para que tales violaciones a los derechos humanos ocurran, es la existencia de un Gobierno que no se funda en el principio de la autodeterminación de los pueblos, consustancial con el sistema de vida y de gobierno distintivo de la democracia representativa, la misma que permite el libre juego de todas las ideas y surge de la voluntad popular por medio del derecho al sufragio, en elecciones libres, periódicas, honestas y disputadas. La democracia representativa y los derechos humanos van de la mano. Forman parte de una particular manera de concebir y conciliar la libertad individual y la vida comunitaria fraterna, solidaria y armoniosa. “No existo, únicamente, para el Estado; pero, tampoco, existe solamente el Estado para mí”, ha dicho Harold I. Laski (“El Estado moderno”).

105. El pueblo chileno desea, intensamente, volver a la vigencia efectiva de la democracia representativa, que por largos años caracterizó a Chile y fue ejemplo resplandeciente para América Latina y todo el mundo, es decir, la democracia representativa a la que se ha referido Charles Howard McIlwain, que “deja abierta la posibilidad de apelar del pueblo obcecado al pueblo sereno” (“Constitucionalismo antiguo y moderno”). La misma que repele procedimientos alocados, radicales, violentos, propios del totalitarismo, aunque se realicen y disimulen con el manto prestigioso de la democracia auténtica, la misma y tradicional que hizo posible, durante un largo período de su ejemplar historia, que el pueblo chileno disfrutara de un régimen de libertades públicas, tuteladas por procedimientos jurisdiccionales eficaces.

106. El mismo deseo —que es también propósito— de retornar a la democracia representativa, hace que el pueblo chileno, por muchas vías y, sobre todo con la asistencia valiosa de varias importantes organizaciones, entre las que se destacan la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago y sus ramificaciones, el Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo, la Comisión Chilena de Derechos Humanos, canalicen denuncias de derechos humanos fundamentales en los tribunales de justicia y se constituyan al mismo tiempo en voceros de un importante sector de la población en contra del Gobierno en general o de determinadas e influyentes autoridades oficiales, por los quebrantos que ocurren en perjuicio de los derechos humanos o por falta de su necesaria y adecuada protección.

107. Aunque prohibidas, también participan en los mismos deseos y propósitos organizaciones políticas democráticas que recientemente han logrado un cierto grado de actividad, tolerada por el régimen. El Relator Especial conversó con líderes de tales organizaciones, y su empeño de promover el retorno a la democracia representativa se enmarca en los procedimientos pacíficos y repelen el recurso a la violencia.

108. También contribuye a la gravedad de la situación en materia de la observancia de los derechos humanos la existencia de organizaciones que, en cambio, recurren a la violencia, incluso al terrorismo, para combatir al régimen, con lo cual se constituyen en sus mejores aliados, en vista de lo que persiguen dichas organizaciones es agudizar los conflictos para impedir la transición pacífica a la democracia representativa, sistema de gobierno al que ellos se oponen y se han opuesto.

109. El terrorismo, sobre todo, es causa principal de graves trastornos en la vida cotidiana y pacífica en Chile. Levanta un valladar de especial importancia para la apertura de caminos que lleven al disfrute pleno de las libertades, en el contexto de la democracia basada en el consentimiento popular y el Estado de derecho, sin cuya existencia y respeto aquéllas dejan de existir.

110. Al Relator Especial se le informó de lo que se ha dado en llamar "terrorismo privado" y "terrorismo de Estado". El primero lo realizan las organizaciones a que se refiere el párrafo 108 anterior del presente informe. El segundo lo realizan —según las mismas fuentes— "el Estado de Chile o grupos que le son políticamente afines". En opinión del Relator Especial, ambos tipos de terrorismo accionan en Chile y son condenables. Sin embargo, el "terrorismo privado" es el que causa más víctimas y estragos. Es, por tanto, el mayor responsable de que dicha plaga de la sociedad contemporánea altere grave y profundamente la vida chilena y obstaculice el tránsito necesario, negociado y urgente hacia la democracia representativa. El combate debe hacerse conforme a la ley y sin que se constituya en pretexto para acciones generalizadas y represivas, violatorias de los derechos humanos, sobre todo en perjuicio de la mayoría de la población chilena que condena al terrorismo.

111. La violencia se manifiesta, asimismo, en otras formas detestables que mantienen a la población aterrada e insegura, con lo cual se levantan más obstáculos serios en la búsqueda de medios pacíficos y políticos para volver a disfrutar de una auténtica vida democrática en Chile. Se trata, principalmente, de lo que en dicho país se conoce como "apremios ilegítimos", es decir, en actos contrarios a la integridad física y psíquica de personas, que llegan hasta la tortura, con todos sus trágicos efectos y secuelas. Se trata también de la existencia de grupos de civiles o vestidos como tales que atentan contra la libertad de los ciudadanos y realizan en su perjuicio actos de intimidación e incluso de violencia. Estos grupos actúan con el aplomo y los métodos característicos de personas afines a instituciones oficiales represivas, lo que hace pensar en la existencia de nexos entre dichos grupos y miembros de los cuerpos oficiales encargados de la seguridad de las personas y del Estado.

112. Los apremios ilegítimos, incluso formas de tortura física y psíquica, abominables, se realizan principal y generalmente durante los periodos en que las personas que las sufren están sujetas a interrogatorios, inmediatamente después de ser detenidas por miembros de diferentes cuerpos policiales del Gobierno, sobre todo de la Central Nacional de Informaciones y de Carabineros. El Relator Especial hizo ver su preocupación por estos hechos al Ministro del Interior, durante la entrevista que sostuvo con él, al final de su visita a Chile, y la reiteró al Embajador Calderón cuando éste viajó a San José, Costa Rica, a continuar las pláticas relativas a la visita *in situ*. El Ministro García mostró su sorpresa al conocer lo que el Relator Especial le reveló,

al propio tiempo que manifestaba su disgusto por lo que él —el Ministro— consideraba una práctica reprobable y era reprobada por el Gobierno. Manifestó el señor García, además, que él había hecho circular una orden a todos los cuerpos policiales, en el sentido de abstenerse de toda práctica contraria a la integridad física y psíquica de los detenidos y sujetos a interrogatorios y agregó que reiteraría dicha orden para detener toda práctica de esa naturaleza. Una copia de la comunicación antes dicha le fue mostrada al Relator Especial y el Embajador Calderón le manifestó que había sido reiterada después de la visita *in situ*. Sin embargo, el Relator Especial no pudo comprobar si la orden respectiva fue hecha pública y todo parece indicar que nunca fue publicada, lo que le resta eficacia, por la ausencia del factor de presión que funcionaría si un hecho de esa naturaleza estuviera al alcance de la opinión pública y, sobre todo, de quienes se dedican a tratar de tutelar, ante los órganos jurisdiccionales, las libertades fundamentales.

113. Las intimidaciones citadas en el párrafo 111 anterior del presente informe se realizan principalmente contra personas que colaboran con organizaciones que se ocupan de obras comunales, incluso en perjuicio de miembros de organizaciones religiosas dedicadas a dichas obras o actividades. Los grupos que se encargan de realizar los actos intimidatorios detienen por medio de la fuerza, generalmente a la luz del día y en lugares públicos, sin uniformes, a las personas antes dichas y las someten a intensos y largos interrogatorios, a propósito de las actividades que realizan y también las obligan a intervenir para que los directores de las obras, programas o actividades comunitarios se separen de esos quehaceres, so pena de actos contrarios a su integridad física e incluso de su vida. Sobre esta situación, tan perjudicial para la paz interior de Chile, el Relator Especial también hizo hincapié en su última conversación con el Ministro del Interior, en Santiago. El señor García se mostró preocupado y dispuesto a tomar las medidas correspondientes para investigar lo que ocurría y hacer que los culpables recibieran los castigos correspondientes, tal como lo manifestó también en el caso de los apremios ilegítimos.

114. La situación de los exiliados mereció nuevamente, como en el informe preliminar, la atención del Relator Especial. La lista de quienes pueden retornar a su país es ya oficial, como lo había recomendado el Relator Especial en su informe preliminar y tanto el Ministro de Relaciones Exteriores como el Ministro del Interior le manifestaron al Relator Especial que se acelerarían y agilizarían los trámites correspondientes, con el propósito de que se aumentara cada vez más el número de los chilenos que podrían regresar a su patria, y de facilitarles su adaptación en el país. El Relator Especial subrayó la importancia del derecho de todo chileno a vivir en su país y de los graves trastornos e intensos sufrimientos que padecen quienes están sometidos al exilio.

115. El Relator Especial se interesó en el caso de las personas detenidas y desaparecidas, a raíz del golpe de 1973 y después de él. Con ese fin, pudo tener la grata oportunidad de conversar con el Ministro en Visita, don Carlos Cerda, encargado por la Suprema Corte de Justicia de investigar diez de los casos denunciados. Conforme al Ministro Cerda, conduce su investigación normalmente y con buen éxito hasta ahora. Confía en que, con la colaboración debida de las autoridades gubernamentales competentes, pueda ahondar aún más en el asunto, hasta llegar a los resultados perseguidos y aún más allá.

116. El Relator Especial se ocupó del asunto de las minorías autóctonas o indígenas, desde el punto de vista de los derechos humanos. No estima que en este caso se den violaciones a las libertades fundamentales, como parte de un sistema represivo y orientado en su contra. En general, se trata de crí-

rios encontrados sobre el modo de encarar la situación de dichas minorías y de desarrollar programas que pongan atención al resguardo de su identidad histórica y cultural, de cara a su integración ineludible a la vida plena de la sociedad chilena. En muchos países con problemas similares, la polémica sobre el modo de resolver situaciones como las que surgen, por ejemplo, de la minoría mapuche, siempre es viva y generalmente produce enfrentamientos entre los partidarios de una u otra tesis, sin que se puedan trazar, nitidamente y para la generalidad de los casos, patrones de conducta.

117. El Relator Especial no realizó inspecciones carcelarias con el fin de estudiar las condiciones de los detenidos, inculpados o sentenciados, porque creyó que, dado el tiempo de que disponía y la necesidad de investigar casos importantes de querrelas relativas a personas acusadas de cometer delitos graves contra la seguridad del Estado y otros similares (lo que algunas personas, grupos o entidades llaman "presos políticos"), se decidió por visitar a estas últimas, por estar sus casos más ligados a su mandato.

118. En consecuencia, el Relator Especial dispuso visitar varios centros de detención en Santiago, Valparaíso, Concepción y Temuco, seleccionados por él mismo. En tales lugares entrevistó, también conforme a su propio criterio y al mérito de las informaciones correspondientes, a varios detenidos. En cada caso contó con la colaboración amplia de las autoridades, quienes habían recibido instrucciones a tal efecto de los Ministros de Justicia y del Interior. Los detenidos conversaron con el Relator Especial y el personal del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que lo acompañaron en su misión, a solas y en el lugar reservado que en cada centro se escogía de común acuerdo con el Alcalde del lugar. En ningún caso hubo entabamiento de las autoridades para que el Relator Especial realizara tan delicadas tareas y más bien recibió una muy cortés y completa colaboración.

119. Después de cada visita a dichos centros, el Relator Especial conversaba con las autoridades correspondientes, para hacer alguna observación que le parecía pertinente. Sobre todo, el asunto de la separación entre los presos comunes y los otros, fue motivo de la preocupación del Relator Especial en dichas ocasiones, como lo fue desde el inicio de su visita a Chile, cuando tuvo la oportunidad de conversar con el Ministro de Justicia, quien le hizo ver el empeño que ponía en esos momentos el Gobierno para solucionar ese problema. En la visita que el Relator Especial hizo a la cárcel de Santiago, por boca de los procesados con quienes conversó, pudo darse cuenta de que el proceso de separación antes dicho se estaba poniendo en práctica al menos en dicho centro. Posteriormente, en San José, el Embajador Calderón le reiteró al Relator Especial que el Gobierno continuaba en esa tarea.

120. Mención aparte merecen los casos de dos grupos de procesados por delitos contra la seguridad del Estado y otros similares, que se encontraban en una huelga de hambre y una huelga de hambre seca. El Relator Especial conversó con todo este último grupo (ocho personas), en las condiciones que ellos mismos solicitaron, para su mayor comodidad y tranquilidad. Escuchó sus relatos y los instó, vehementemente, a que pusieran fin a su estado, por su propia seguridad personal, la tranquilidad de sus familiares e incluso, si ése era su deseo, para la continuación de la causa en que ellos creían. Ellos quedaron de resolver dicha instancia y al fin, un día después, comunicaron al Relator Especial que pondrían fin a la huelga si él comunicaba esa decisión a los medios de comunicación, en mérito a su investidura, porque él se había interiorizado de sus problemas y porque se había comprometido a llevar sus quejas ante el Gobierno, lo que el Relator Especial ya había hecho antes de conocer la decisión de ellos. De inmediato el Relator Especial redactó un mensaje para los medios de comunicación, que fue transmitido el mismo día y momentos después de recibirse la misiva antes dicha de los huelguistas, quienes, en efecto, pusieron fin a ese episodio tan serio.

121. El otro grupo de procesadores en huelga de hambre, cerca de cincuenta personas, se hicieron representar por cuatro de ellos, quienes también tuvieron amplia ocasión de expresar sus agravios. Incluso le entregaron al Relator Especial hojas manuscritas con sus alegatos, después de que el Relator Especial obtuvo la autorización correspondiente, porque, según los procesados, les estaba prohibido redactar tales escritos. Ese grupo también terminó su huelga al mismo tiempo que el primero descrito arriba.

122. El caso de los secuestrados y degollados, Sres. Parada, Nattino y Guerrero, comentado en el informe preliminar, mereció de nuevo la atención preferente del Relator Especial. Para enterarse del estado de ese gravísimo y repugnante asunto, el Relator Especial, en la audiencia que le concedió el Ministro en Visita, Sr. José Cánovas, sacó en conclusión que ya no cuenta con el mismo apoyo de autoridades gubernamentales que colaboraron para que el caso llegara al punto de las revelaciones importantísimas hechas por el citado Ministro, el 1° de agosto de 1985, y que involucraron a miembros del cuerpo de Carabineros y provocaron una reestructuración de él. Sin revelar detalles del proceso a su cargo, el Ministro Cánovas sí dejó ver lo que para el Relator Especial significó su preocupación y desaliento por dicho giro en su investigación, y lo que, sin lugar a dudas, para el Relator Especial constituye un hecho grave que refleja un cambio en la actitud positiva de las autoridades de investigación, que él puso de manifiesto en el informe preliminar, como un factor muy prometedor, entonces, no sólo para el total esclarecimiento de los secuestros y asesinatos de los señores Parada, Nattino y Guerrero, sino también para el libre y eficaz desenvolvimiento de la justicia en Chile y, consiguientemente, para la tutela efectiva de los derechos humanos en dicho país.

123. Otra consecuencia que el Relator Especial sacó de su visita al Ministro Cánovas es la que se recoge en el párrafo 72 del presente informe, en el sentido de que funcionarios como él no cuentan con el auxilio de una policía judicial autónoma, lo que hace dependientes de autoridades, pertenecientes al Ministerio de Defensa. El Relator Especial considera esta circunstancia a todas luces perjudicial para el normal desempeño de los tribunales de justicia y la protección de las libertades fundamentales.

124. Los actos de represión política que realizan fuerzas de seguridad oficiales, en perjuicio de las llamadas "poblaciones" o barriadas de personas pobres, llamaron la atención del Relator Especial por la forma violenta y contraria a las libertades fundamentales de sus moradores. Con el fin o pretexto de buscar individuos sindicados de subversivos o para impedir la organización de protestas públicas en las calles de Santiago o para desbandar a los grupos que participarían en ellas, fuerzas de seguridad del Gobierno actúan con un aparato de intimidación y represión innecesario y excesivo, y causan muertes, allanamientos, golpizas, lesiones y detenciones que aterrorizan a los pobladores.

125. Asimismo, en dichas poblaciones ocurren acciones de intimidación en perjuicio de párrocos y miembros de parroquias, estos últimos, sobre todo, participantes en actividades comunales. Las intimidaciones las realizan grupos privados radicales. En un caso, el párroco había sido objeto de tales intimidaciones y amenazas, con el objeto de forzarle a abandonar el país. El Relator Especial considera que tales acciones son contrarias al libre ejercicio de la libertad religiosa y de la de participar, sin restricciones ilegítimas, en actividades en pro del bienestar general. En estos casos, no se trata, afortunadamente, de actividades dirigidas por religiosos militantes de la llamada "Teología de la Liberación" o "Iglesia Popular". El Relator Especial fue informado por altas autoridades de la Iglesia Católica que Chile se ha librado de lo que el Relator Especial considera un serio factor perturbador de la vida

religiosa, con indebidas y perjudiciales repercusiones en la vida política de un país.

126. Abogados que se dedican a defender a personas acusadas de violar la seguridad del Estado y otros ordenamientos jurídicos similares, están sujetos a amenazas a su seguridad e integridad física, con el fin de desanimarlos y dejar sin la debida tutela a sus defendidos. Esta situación es particularmente grave y tiene un profundo efecto negativo en el goce de los derechos humanos.

127. La situación de los dirigentes sindicales es muy preocupante, porque no encuentran, generalmente, canales apropiados para dialogar con autoridades gubernamentales y más bien están sujetos a restricciones que llegan hasta el padecimiento de medidas administrativas como la relegación y el procesamiento ante tribunales de justicia. Esta dificultad para dialogar abierta y frecuentemente con las autoridades competentes hace que las demandas de los trabajadores en pro del mejoramiento de sus condiciones de vida se manifiesten en protestas públicas seguidas de enfrentamientos violentos con las autoridades encargadas de velar por el orden público. El Relator Especial no puede justificar –ni justifica– las llamadas “jornadas de movilización social” o “protestas pacíficas” que han sido convocadas o se convocan, sin previos permisos para hacer valer reivindicaciones de los trabajadores, junto a otras reclamaciones de diferente naturaleza e impulsadas también por otros grupos, manifestaciones que han terminado en serios desórdenes públicos y en la acción del Gobierno para reprimirlas, con trágicos resultados. El Relator Especial tampoco puede justificar –ni justifica– la manera de actuar de las fuerzas de seguridad del Gobierno al enfrentar las precipitadas protestas públicas, en lo que pudiera ser considerado un exceso en el ejercicio de sus potestades. Pero lo que el Relator Especial sí puede considerar una posible causa, e incluso un pretexto, para tales enfrentamientos, y en realidad considera, es la ausencia de los apropiados canales de diálogo normal y permanente entre los trabajadores y el Gobierno, especialmente entre aquellos trabajadores que querrían usar un modo de proceder de ambas partes, esencialmente democrático.

128. A propósito de las protestas públicas que terminan con enfrentamientos violentos con fuerzas de seguridad del Gobierno, el Relator Especial quiere hacer notar que tanto personas involucradas en serios esfuerzos en pro de la tutela de los derechos humanos, y que trabajan en Chile, como personeros autorizados del Gobierno, han alegado que durante las protestas actúan violentamente y causan muertes y lesiones a las personas, lo mismo que daños en bienes públicos, grupos organizados con el propósito de agravar el hecho mismo de los enfrentamientos y sin conexión aparente con los organizadores de las protestas o jornadas de movilización social. Unos estiman que los causantes de dichas violencias son, precisamente, los grupos o bandas que actúan para aterrar a la población, a veces amparados en el anonimato y a veces identificados con ciertas denominaciones, tales como “Comando Conjunto” o “Acción Chilena Anticomunista”. Es decir, los grupos que, al margen de las denominaciones con que quieran identificarse y generalmente sin ninguna identificación conocida, el Relator Especial ya se ha referido en las presentes conclusiones y el cuerpo mismo del presente informe. Otros consideran que los autores son miembros de las mismas fuerzas de seguridad que actúan desbordadamente. El Relator Especial piensa que ambas versiones pueden responder a la verdad de lo que en realidad ocurre en dichas ocasiones y que, por tanto, las acciones violentas de los precipitados grupos es condenable y las condena, no sólo por los estragos que causan, sino también porque desnaturalizan el propósito de las protestas y jornadas de movilización social, cuando persiguen metas razonables. Lo anterior no significa que el Relator

Especial propicie –pues no las propicia– que se realicen manifestaciones públicas sin el permiso de las autoridades gubernamentales competentes, como es usual en todo país regido por el derecho y como ya ha ocurrido en Chile, incluso para realizar una importante manifestación de carácter político. Tampoco puede justificar –ni justifica– los desmanes policiales antes citados, contrarios a la función de resguardar el orden público.

129. Las condiciones de vida de los trabajadores se han deteriorado seriamente, sobre todo en las poblaciones, donde por ejemplo y según varios informantes de diferentes poblaciones, la cesantía llega a un 60%; hay una gran escasez de vivienda (900.000 familias no tendrían casa), falta agua potable, se hace sentir el hambre, existe gran desnutrición infantil y los salarios son insuficientes.

130. La situación anteriormente descrita se agudiza con los cambios habidos en el sistema de salud pública, sobre todo en el relativo a la seguridad social, los cuales, según los usuarios que comparecieron ante el Relator Especial, perjudican a la gran mayoría de la población postergada económica y socialmente, porque incluyen disposiciones correspondientes a un enfoque de la economía liberal y de la medicina privada, con los correspondientes efectos en los reducidos ingresos de tales grupos y en la atención inadecuada de los pacientes que deben recurrir a los servicios de salud del Estado. El Gobierno, por su parte, alega que los cambios se deben al estado de las finanzas del sistema nacional de salud y tienen por objeto, más bien, mejorar los servicios correspondientes a la población más necesitada. El Relator Especial no ha podido estudiar a fondo dicho problema, pues incluso muy recientemente el Embajador Calderón, en San José, le suministró datos, incluida una nueva ley que “Regula el ejercicio del derecho constitucional a la protección de la salud y crea un régimen de prestaciones de salud”. Según el Gobierno, las nuevas medidas corregirían las deficiencias que podría haber ahora y darían mejor protección a los beneficiarios del sistema. Sin embargo, el Relator Especial tiene la impresión de que, al tiempo de su visita, el sistema de salud pública o de seguridad social se había deteriorado en perjuicio de los sectores a quienes debería amparar debidamente.

131. En su informe preliminar, el Relator Especial puso especial empeño en hacer resaltar el papel que debería desempeñar el Poder Judicial en la tutela de los derechos humanos en Chile. Incluso subrayó la edificante actitud del Ministro Cánovas, en la investigación del caso de los tres secuestradores y degollados Parada, Nattino y Guerrero, como un medio de estimular el desempeño autónomo y decidido de dicho Poder, no obstante los problemas que encara debido a las disposiciones transitorias de la Constitución Política. En dicho informe, el Relator Especial quiso pensar que el caso del Ministro Cánovas no llegara a ser un hecho aislado en el comportamiento del Poder Judicial y más bien se constituyera en un caso precursor que permitiera una nueva toma de conciencia para los otros miembros de tan importante poder del Estado chileno, y se iniciara así una nueva era o fase en el cumplimiento de sus obligaciones tutelares de las libertades.

132. Durante su visita *in situ*, el Relator Especial tuvo la impresión de que el Poder Judicial o, al menos, la Corte Suprema de Justicia, no parecen inclinados a tomar decisiones que conduzcan a su plena libertad de acción, mediante actuaciones que obliguen a un cambio en el *statu quo* favorable a su plena independencia y, consiguientemente, a una efectiva protección de los derechos humanos. Claro, la Corte Suprema se pronunció en contra de la modificación ocurrida en el sistema de los “abogados integrantes” de la propia Corte y de las Cortes de Apelaciones, es decir, del nuevo sistema para llenar vacantes con jueces o magistrados suplentes, porque acentuaba inconvenientemente el papel del Poder Ejecutivo o Junta de Gobierno en tales

nombramientos, con perjuicio de un sano equilibrio de fuerzas y, eventualmente, de la independencia del Poder Judicial. (Esa misma crítica la escuchó el Relator Especial en otras fuentes, como ya se ha dicho en el cuerpo del presente informe y él la comparte).

133. Los miembros de la Corte Suprema, asimismo, sostuvieron opiniones divididas en cuanto al papel de la Corte en los casos en que se requiere del ejercicio del control judicial, sobre todo en casos de tutela a las libertades, frente a actuaciones de la Junta de Gobierno y, especialmente, del Presidente de la República, y de cara a la Disposición 24 Transitoria de la Constitución. La mayoría de la Corte se había pronunciado –y de nuevo, ante el Relator Especial se pronunció– por la imposibilidad de dicho control judicial. La minoría, en cambio, había estado –y estaba– a favor de él. Por otra parte, la Corte, sin excepción, afirmó la total independencia del Poder Judicial. Incluso uno de sus miembros manifestó categóricamente y sin que fuera contradicho, que esa independencia es mayor ahora que en el anterior Gobierno, pues entonces una gran cantidad de resoluciones del Poder Judicial (citó más de 7.000 casos) no habían sido cumplimentadas por el Poder Ejecutivo y, en general, éste demoraba excesivamente el acatamiento de decisiones de los tribunales de justicia, lo que, según el mismo informante, no ocurre durante el actual Gobierno.

134. Además de esta “autolimitación en sus funciones”, como la describieron los abogados de la Vicaría de la Solidaridad durante su entrevista con el Relator Especial, durante la visita *in situ*, y de otra crítica grave que se recogió el informe provisional, hecha por los personeros principales de la Comisión Chilena de Derechos Humanos, en el sentido de que “no hay cómo combatir la desviación de poder, por las fallas del Poder Judicial, que busca las soluciones que le convienen al Gobierno”, y de que “El Poder Judicial es formalista y actúa en favor del Gobierno”, durante su visita a Chile el Relator Especial escuchó varios relatos de abogados, en las ciudades donde realizó su tarea, en el sentido de que la justicia civil es extremadamente lenta en los casos relativos a querrelas por violaciones a los derechos humanos y, además, todos los abogados entrevistados, pertenecientes a diversas organizaciones hicieron ver no sólo que el “estado de excepción permanente” es un grave obstáculo para la protección jurisdiccional de las libertades fundamentales, sino también que el Poder Ejecutivo ha encontrado la manera de dejar sin efecto jurisprudencia conveniente para dicha protección cuando se logra obtenerla, dictando leyes *ad hoc* con el objeto de atajar la acción de la justicia cuando ésta incomoda al Ejecutivo (las llamadas “Ley Fontaine”, “Ley Mendoza”, “Ley Antiprotesta”, entre otras, ya citadas en el cuerpo del presente informe).

135. El Relator Especial comparte los anteriores criterios y considera que, en general, el Poder Judicial no cumple sus funciones tutelares de los derechos humanos, aunque reconoce que el excesivo, indebido y perjudicial poder del Ejecutivo en materias jurisdiccionales, constituye un grave obstáculo para el normal desempeño de las potestades de dicho Poder. De todas maneras, si el Poder Judicial, consciente del papel que le corresponde en una sociedad civilizada en la esfera de la tutela de las libertades públicas, ejerciera sus potestades con mucha mayor determinación, iniciativa, inventiva y hasta audacia, interpretando la Constitución con un criterio amplio, por la materia de que se trata, su independencia llegaría a ser reconocida, al final de cuentas, con el apoyo y el beneplácito de la gran mayoría de los ciudadanos comprometidos con los valores y los mecanismos de la democracia representativa.

136. Afecta también a la tutela de los derechos humanos la justicia militar, que disfruta de “una jurisdicción excesiva”, padece de una lentitud exa-

gerada y ha sido fortalecida en su poder decisorio, con una modificación decretada por el actual Gobierno, que le permite tener mayoría en la Corte Marcial, al contrario de lo que sucedía antes de la reforma y en perjuicio de una sana administración de justicia. En efecto, antes de la precitada reforma, la Corte Marcial estaba integrada por dos Ministros de la Corte de Apelaciones de Santiago, destinados anualmente por sorteo entre sus miembros, y por tres ministros de rango militar, uno de ellos Auditor del Ejército, en retiro e inamovible, más dos miembros de la Fuerza Aérea y de Carabineros, en servicio activo, designados por el respectivo mando institucional. Tal designación permitía una actuación autónoma de la Corte Marcial, que era y es de apelaciones. Ahora, los tres miembros de las Fuerzas Armadas deben ser oficiales en servicio activo, removibles y designados por el respectivo mando institucional y su actuación han favorecido los intereses del Gobierno con decisiones "relativamente frecuentes", conforme datos suministrados por abogados, especialmente los de la Vicaría de la Solidaridad. En opinión del Relator Especial, esta situación revela no sólo una manipulación de la justicia militar, sino también un medio para evadir decisiones basadas en la equidad y frustrantes para quienes requieren una justa protección de sus derechos fundamentales. Una consecuencia de tal situación es que "la justicia en Chile ha ido pasando, poco a poco, a manos de la jurisdicción militar", como le dijo al Relator Especial un abogado de Valparaíso, y lo reiteraron abogados de Concepción.

137. Otra fuente de indefensión de los derechos humanos, la constituyen las nuevas potestades y la actitud actual de la Contraloría General de la República. Esta institución, modelo en Latinoamérica en su época de autonomía real, ha decaído notablemente en su papel vigilante del poder político, especialmente de la rama ejecutiva del Gobierno. En general, la Contraloría ha permitido su debilitamiento y hasta lo ha fomentado. En efecto, conforme al "Texto Refundido y Actualizado de la Resolución N° 600, sobre la exención de toma de razón", de 31 de julio de 1980, exime de toma de razón, es decir, del control previo de legalidad, a asuntos de mayor importancia y jerarquía. En cambio, conforme a la Ley 10.336, de 1964, la facultad de la Contraloría de eximir del trámite de toma de razón a los decretos supremos o resoluciones se refería sólo a materias que el Contralor General no considerara "esenciales", como "licencias, feriados, permisos con goce de sueldo" y otros asuntos similares. Este cambio es muy significativo y grave para la institucionalidad democrática, protectora de los derechos humanos. Como se lo hizo notar al Relator Especial un experto en la materia, de gran prestigio, muy merecido, "el subterfugio empleado —que constituye un verdadero "fraude a la ley"— no puede ser más evidente". El mismo experto, agrega que la resolución N° 600 "exime de control previo a los decretos y resoluciones del rubro, salvo los que considere esenciales. Es decir, mediante este hábil "truco" transformó en general —decretos exentos— lo que debería ser excepcional. Por esta vía, quedarán sin control previo asuntos de tanta importancia como expulsiones del territorio nacional, prohibición de ingreso, cancelaciones de nacionalidad y otros asuntos de tanta relevancia en el campo de los derechos humanos. Esto se puede hacer impunemente, porque en la institucionalidad vigente ni el Jefe del Estado ni el Contralor responden ante el Congreso, que es hoy día la Junta de Gobierno formada por los cuatro jefes militares".

138. Esta lamentable y perjudicial mengua del poder de vigilancia de la legalidad, propio de la institución llamada a realizarla con plena autonomía, quedó patente en el ánimo del Relator Especial, al escuchar el relato de sus funciones y la interpretación que de ellas hicieron el Contralor y el Subcontralor, cuando los visitó. Dieron la impresión de desánimo ante la realidad imperante en su esfera de competencia.

139. Manifestación elocuente del estado de cosas en Chile, contraria a la vigencia de los derechos humanos, es la permanencia de la intervención del Gobierno en las universidades. Los Rectores de ellas, designados por el Gobierno, son la expresión más visible e importante de tal injerencia indebida, que va a contrapelo de la libertad de cátedra y, en general, de la autonomía académica consustanciales con las instituciones de educación superior en las sociedades libres, auténticamente democráticas, en las que el poder político no interviene, ni debe intervenir. La intervención gubernamental en las universidades chilenas son causa de muchos de los problemas que ocurren en tales instituciones, incluso con manifestaciones de violencia, y también agudizan los conflictos que generalmente se producen en la mayoría de las universidades democráticas de todo el mundo, propios, a veces de los modos de actuar de los jóvenes, y también a veces, en no pocos casos, de manipulaciones políticas de los sectores radicales antidemocráticos.

140. En su informe preliminar —mal leído en general y peor entendido por algunas organizaciones ocupadas en la causa de los derechos humanos, especialmente extranjeras—, el Relator Especial, que por su cargo y su mandato no es, ni puede actuar como un activista, sino como un funcionario que debe tomar en cuenta la alta representación que ostenta de una comisión encargada de proteger los derechos humanos y buscar soluciones con ese alto propósito, recomendó acelerar los procedimientos de redacción y aprobación de las leyes de rango constitucional relativas a la vida política del país y particularmente las que se refieren al sufragio, como un medio de hacer posible un pronto retorno a un sistema de gobierno democrático y representativo, que permita el disfrute del pluralismo y la participación, plenos y amplios, al estilo del régimen, sosegado y sensato, característico de Chile antes de los acontecimientos que condujeron al actual estado de cosas. Durante su visita *in situ*, tanto en el Consejo de Estado como en la Comisión Constitucional, el Relator Especial puso de manifiesto su interés en conocer el desarrollo del estudio de dichas leyes, así como su propio interés —en función de su mandato— de que se acelerara el proceso correspondiente para que muy pronto pudieran los chilenos ejercer su derecho a la autodeterminación interna, por medio de elecciones libres, honestas, periódicas y disputadas entre auténticas opciones políticas. En ambas instituciones, y especialmente en la Comisión Constitucional, se le informó del progreso logrado en el citado campo. Por ejemplo, se dijo que ya está en vigor la ley del Tribunal Calificador de Elecciones; que la Ley de Elecciones ya está redactada y enviada a la Junta de Gobierno, la entidad legislativa del régimen (una copia de ella le fue entregada al Relator Especial); que el proyecto de ley sobre Partidos Políticos se encuentra en estudio de la Junta de Gobierno; y que entre los futuros trabajos de la Comisión están la ley del Congreso Nacional, lo mismo que los desarrollos legislativos de los artículos 6 y 8 de la Constitución (el primero se refiere a la obligación de los órganos del Estado de someterse a la Constitución, y el segundo a la proscripción de organizaciones y partidos políticos totalitarios y a la ilicitud de actos de personas o grupos que propaguen doctrinas totalitarias o que, como en el primer caso, estén fundadas en la lucha de clases, o propaguen doctrinas contra la familia o propugnen la violencia).

141. El Relator Especial estima que en este campo legislativo tan importante para el retorno a la vida democrática auténtica (la representativa, pluralista, participativa, basada en el libre consentimiento y vigilancia del pueblo, con el indispensable instrumento de la filosofía y recursos del Estado de derecho, creación del constitucionalismo, cuya razón de ser es la tutela de la dignidad esencial de cada persona), se ha hecho un significativo avance. No obstante, estima también que todavía el ritmo de la acción en esta esfera no

es el adecuado, sobre todo en lo que se refiere a la libre actividad de los partidos políticos y al aparato electoral que haga posible, dentro del menor plazo posible, el regreso a la democracia tradicional chilena. Asimismo, el Relator Especial considera que, de acuerdo con lo dicho por las autoridades del Gobierno con quienes sostuvo entrevistas, existe la voluntad de acelerar dicho proceso legislativo y facilitar, de esa manera, aquella meta.

142. La normalización de la vida política, en el marco de la democracia arriba descrita, que va de la mano de los derechos humanos y hace posible su florecimiento, es el tema dominante de los diversos sectores de oposición al Gobierno, con quienes entró en relación, en el marco de su mandato, el Relator Especial, antes y durante su visita a Chile. Pero difieren del punto de vista del Gobierno en cuanto a la oportunidad de alcanzar sus objetivos. Los primeros consideran imprescindible acelerar el proceso de transición hacia la democracia, como actitud ante la vida y como régimen de gobierno. Los gobernantes, en cambio, sin perjuicio de su deseo de determinar lo más pronto posible el proceso que establezca el aparato electoral y gubernamental futuros, se atienen a los plazos fijados en la Constitución. El Relator Especial considera que la tesis favorable al más pronto regreso a una sociedad libre es la que más conviene a la causa de los derechos humanos.

143. Sobre el tema antedicho, se han establecido ciertas condiciones políticas de singular importancia, que permitirían acercar las posiciones contrapuestas a que se ha hecho referencia, si el sentido común, la buena voluntad, el espíritu de conciliación, el método del diálogo y la perseverancia encontraran el deseado campo fecundo y fueran enriquecidos y estimulados por él.

144. Por otra parte, persisten en constituirse en obstáculo para el logro de los citados objetivos, que parecen ser compartidos por la mayoría del pueblo sensato de Chile, los grupos obcecados y radicales, que hacen uso de los procedimientos del totalitarismo, que engendran la violencia en sus múltiples, aterradoras y abominables formas. Unos, partidarios del **statuo quo**, hacen "justicia" por mano propia, con los perjuicios ya comentados; otros alienan la fatídica y execrable doctrina de la Seguridad Nacional; y un tercer sector propone como método de acción para terminar con el **statuo quo** la vía de la violencia y principalmente el "terrorismo privado", según la denominación chilena, que es, con mucho, el de más odiosa, amplia y devastadora actuación, con lo que se convierte en el principal adversario del cambio y, por ende, de las ansias de libertad y justicia social, en el amplio y edificante marco de la democracia representativa, porque es una verdad sabida en todas partes del mundo, a costa de intensos sufrimientos y catastróficas secuelas, que la violencia engendra el caos y la anarquía, hermanas gemela que aterran a los pueblos y son repelidas por ellos, inclinados por naturaleza a la paz, la armonía, la cooperación fraterna y al uso de la razón, lo mismo que al instrumental del derecho para dirimir conflictos.

145. El Relator Especial no excluye del cuadro que ha descrito en el párrafo 144 precedente, el ordenamiento jurídico del régimen chileno, que como lo señaló en el párrafo 104 de estas conclusiones, no es democrático. El Relator Especial considera que no es materia de su mandato analizar la legitimidad de la Constitución vigente. Sin embargo, sí debe manifestar su criterio acerca de lo que dicha normativa fundamental y otras secundarias pero determinantes en la esfera de la tutela de los derechos humanos son causa de quebrantos a dichas normas que configuran el comportamiento civilizado de las sociedades contemporáneas y que hacen posible el respeto de la dignidad esencial de todo individuo. Porque, de ese modo, tanto los gobernantes como los gobernados en Chile podrían encontrar puntos de apoyo, ideas orientadoras e incluso cooperación, para ajustar su comportamiento colectivo a las normas de su propia Constitución (la que también, de esa manera, podría

beneficiarse con caminos para su reforma y perfeccionamiento), lo mismo que a declaraciones y pactos internacionales a los cuales Chile ha adherido (dicho sea de paso, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y Derechos Económicos, Sociales y Culturales no han sido publicados en el **Diario Oficial** por el Gobierno chileno, aunque ya los ratificó. Esto impide que se utilicen para proteger las libertades de los chilenos). A este respecto, el Relator Especial considera que el papel que los organismos internacionales de protección de los derechos humanos tienen, dentro de sus funciones protectoras y como una consecuencia ineludible de ellas, figuran las funciones de asistencia a los gobiernos y a los individuos, con el propósito de mejorar sus actitudes y métodos de tutela, principalmente jurisdiccional, de las citadas normas. Su función no puede constituir, como única obra, la de denunciar violaciones de derechos humanos, ni mucho menos estar sujeta a criterios políticos, ambivalentes y circunstanciales.

146. Desde ese punto de vista, la Constitución de Chile, a partir del Artículo 1° hasta el Artículo Final, contiene disposiciones conformes con la doctrina constitucional democrática, con algunas excepciones, como la del artículo 8, que excede los límites de algunas normas similares contenidas en constituciones de países republicanos de Occidente. Este juicio del Relator Especial no implica un respaldo sin reservas a la Constitución. Lo que el Relator Especial quiere hacer notar ahora es que sin las Disposiciones Transitorias que otorgan atribuciones excesivas a la Junta de Gobierno y, especialmente, al Presidente de la República, en el campo de la vida política del país en general, y de las libertades individuales, los derechos humanos podrían encontrar los fundamentos para su protección efectiva. Pero con dichas Disposiciones Transitorias y, de modo particular, la vigésimo cuarta, Chile está sujeto a lo que equivale a una peculiar dicotomía jurídica constituida por dos normativas de rango jurídico superior, siendo la transitoria la predominante y la que establece un poder vertical personalizado, sin trabas significativas, proclive a la omnipotencia y, consecuentemente, amenazador permanente de las libertades de los gobernados, sin las salvaguardias que en los regímenes democráticos permiten hacerle frente a tales amenazas e impiden los extravíos del poder omnimodo. Aquí es bueno recordar el conocido aforismo de Lord Acton: "El Poder tiende a corromper, y el poder absoluto corrompe absolutamente" (Carta al Obispo Mandell Creighton), y también el del español Carlos López de Haro: "Los abusos son un achaque del Poder" ("La Constitución y las Libertades de Aragón"). Lo dicho aquí es una realidad insoslayable, lo que no obsta para que el Poder Judicial luche vigorosamente en pro de sus atribuciones inherentes y se constituya en la salvaguardia de los derechos constitucionales de los chilenos, ni mucho menos da excusa para autolimitarse, sin una argumentación vigorosa, en la dimensión que le corresponde en el ámbito de la vida del país; incluso para que, con su actitud, contribuya poderosamente a que se produzca un cambio en las circunstancias imperantes.

147. Como consecuencia de lo descrito en el párrafo anterior, la legislación represiva desborda los límites de aquella que en todos los países, incluso, por supuesto, en los democráticos regidos por el Estado de derecho, tiene por objeto la protección de las libertades y la seguridad de los gobernados, lo mismo que la supervivencia del sistema institucional surgido del libre consentimiento de aquéllos y la defensa de la seguridad del Estado frente a peligros externos. "Considero elemental que el Estado tenga el derecho de protegerse contra las agresiones (internas y externas). Debe presuponer, en cuanto Estado, que su existencia debe ser preservada... Por consiguiente, el Estado debe dar por sentado que su obligación de mantener la paz y la seguridad constituye la raíz misma de su existencia", dijo Harold J. Laski, demócrata

ta eminente y progresista ("La libertad en el Estado moderno"). Claro, Laski escribía conforme a su experiencia de inglés y nunca tuvo en mente abogar, ni nunca lo hizo, por una aplicación desenfrenada de su tesis, como sí la tienen y logran su propósito los propulsores de la falaz doctrina de la Seguridad Nacional. Contra los peligros de ella se pronunció el Relator Especial en su informe preliminar y se pronuncia nuevamente ahora, de igual manera categórica, en el presente informe final.

148. La legislación represiva citada en el párrafo 147 precedente, se recoge en los tres regímenes de excepción jurídica que pueden aplicarse en Chile, dos de los cuales están vigentes: el estado de emergencia y el estado de peligro de perturbación de la paz interior. El tercero es el estado de sitio. La vigencia permanente en los hechos del segundo de ellos, hace negatorios los estados de excepción contemplados en las disposiciones permanentes de la Constitución o, en otras palabras, el Presidente de la República lo puede decretar durante seis meses renovables, "sin perjuicio" de aquellos que son parte permanente de la Constitución, que de todos modos quedan, de ese modo, como letra muerta, en vista de que no se aplican los requeridos controles políticos establecidos en la Constitución (en sus normas permanentes). Lo mismo se puede decir del estado de sitio, cuando ha estado en vigencia durante el "período de transición", así llamado por el Consejo de Estado en su informe del 1° de julio de 1980.

149. El Relator Especial estima que ya ha llegado el momento de terminar con el "período de transición", porque pudo constatar un estado de ánimo en los ciudadanos chilenos proclive a una polarización de fuerzas muy intensa, que sólo podrá conducir a enfrentamientos desgarradores de la sociedad chilena hasta un punto que haría imposible una reconciliación nacional pacífica y negociada, y más bien conduciría a una verdadera inmolación de los ciudadanos en episodios trágicos, con secuelas de muy difícil olvido y superación, que impedirán el tan deseado retorno a la democracia representativa y al goce consiguiente y pleno de los derechos humanos.

150. El Relator Especial quiere interpretar los diversos, claros y significativos signos que pudo observar durante su visita a Chile, y aun después de ella, en el sentido de que, pese a las dificultades actuales, existe preocupación de los chilenos por el actual estado de cosas y una corriente que empuja a la búsqueda afanosa y persistente de una solución pacífica a la crisis, en todos sus aspectos, principalmente en el político. Sólo unas minorías radicalizadas, obtusas e irresponsables levantan valladares en el esfuerzo hacia el retorno pacífico a la democracia tradicional chilena.

151. Por supuesto, el Relator Especial ha llegado a las conclusiones anteriores con el ánimo de resumir lo más relevante de una muy profusa información recogida sobre la situación de los derechos humanos en Chile, lo mismo que con el deseo de poder transmitir algo de sus muchas e intensas experiencias adquiridas durante su visita a Chile. Pero está consciente de sus limitaciones para asimilar adecuadamente todo lo vivido y todo lo escrito en relación y para los fines de su mandato, en tan poco tiempo, de cara a la sesión de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, cuyas actividades se iniciaron el 3 de febrero de 1985. Sin embargo, en el cuerpo de éste, su informe final, han quedado registradas las muchas e intensas actividades y los numerosos datos que reflejan, en buena medida y pese a la dificultad intrínseca de la labor encargada al Relator Especial, todo lo cual servirá a la Comisión y a otras organizaciones e individuos, incluso a gobiernos que no son miembros de la Comisión pero que se interesan en el caso chileno y en otros similares, para enriquecer las conclusiones del propio Relator Especial.

152. Finalmente, el Relator Especial quiere dejar nuevamente constancia de la amplitud de la colaboración recibida por el Gobierno de Chile, a

partir de julio de 1985 y de modo particular durante la visita *in situ*. Esta actitud para con el Relator Especial, unida a la reanudación de la colaboración de Chile con la Comisión de Derechos Humanos de la ONU es de especial valor en el esfuerzo hacia la protección de las libertades del hombre común en Chile, que es lo que en este caso interesa directamente, y también para el bien de la causa de las libertades fundamentales del hombre común en todas las partes de la Tierra, que es lo que se persigue, sin descanso, con la actuación objetiva y la actitud de colaboración de los medios internacionales de protección de los derechos humanos, más allá de fronteras tradicionales y antañonas fijadas por criterios restrictivos acerca de la soberanía de los Estados, en relación con la protección de las libertades, que es materia que concierne a la Humanidad entera y obliga a una participación activa y edificante de la comunidad internacional en la ineludible tarea de proteger la dignidad de todas las personas, "no importa bajo qué bandera vivan", como lo expresó el ex Presidente de Costa Rica, don Francisco J. Orlich.

Capítulo V

RECOMENDACIONES

153. El Relator Especial considera indispensable que continúe la relación de colaboración, estrecha, amplia y útil del Gobierno chileno con la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Dichos dos organismos, a su vez, conviene que le presten al Gobierno chileno toda la colaboración que necesite para llevar a cabo la tarea de proteger debida y eficazmente las libertades fundamentales de su pueblo.

154. En el contexto antes dicho es necesario que el Gobierno de Chile prosiga en su labor de poner en práctica las recomendaciones del Relator Especial, incluidas en su informe preliminar, así como que se disponga a hacer lo mismo con las recomendaciones del presente informe final, con el necesario sentido de la urgencia que las circunstancias demandan, en lo que el Gobierno conciernan y dentro de las condiciones reales del país.

155. Es indispensable ponerle fin, cuanto antes, a todas las prácticas de apremios ilegítimos, sobre todo a la tortura física y psíquica, en todo momento y en especial durante los períodos de interrogación de personas sospechosas de haber cometido algún delito, sobre todo aquellos que afectan la seguridad del Estado y otros similares (llamados por las autoridades "subversivos" y por los sectores de oposición al Gobierno "presos políticos"). El Relator Especial estima que se debe reiterar la orden que, según el Ministro del Interior, fue dada a las fuerzas de seguridad para impedir tales maltratos a los procesados por dichos delitos, lo mismo que hacer pública dicha orden.

156. Más aún, es preciso que el Gobierno ponga el máximo empeño y todos los recursos a su alcance para investigar a fondo denuncias ya en trámite en este campo y otras que surjan, con el ánimo de castigar severamente a quienes resultaren culpables, sin contemplaciones de ninguna clase. Las atribuciones extraordinarias que el Gobierno tiene y que hace uso, según su dicho, para proteger la seguridad interna, llegarían a tener sentido y su verdadera razón de ser si fueran utilizadas para impedir, mediante procedimientos apropiados, que los gobernados sufran en su integridad física o psíquica, por actos de violencia atroces e inadmisibles en una sociedad civilizada.

157. En el mismo orden de ideas se hace necesario ponerle cuidado también a la rehabilitación de quienes han sido víctimas de apremios ilegítimos severos, con secuelas perdurables. Esta labor puede realizarse y es conve-

niente hacerla en colaboración con los grupos privados que se ocupan, loablemente, de esta tarea humanitaria.

158. Con similar empeño de averiguar los hechos, detener, hacer procesar y contribuir a castigar a los culpables, el Gobierno tiene ante sí la tarea impostergable de terminar con las actividades de los grupos o bandas privadas o con alguna colaboración encubierta con ciertas autoridades gubernamentales que se ocupan de secuestrar, interrogar, intimidar, golpear y agravar a personas pacíficas, que realizan actividades privadas o que participan en obras de bien comunitario, incluidas las personas que son los directores o coordinadores de tales quehaceres. La audacia que exhiben los miembros de tales grupos o bandas de malhechores políticos –porque política es su motivación, conforme a sus interrogatorios y los sujetos de sus tropelias–, hasta el punto de actuar, con violencia, a plena luz del día y en lugares públicos, debe ser un incentivo para las autoridades públicas para realizar acciones diligentes y eficaces, con todos los recursos a su disposición, para terminar, de modo que sirva de escarmiento, con quienes aterrorizan a la población y violan derechos fundamentales de los individuos. Además, esa misma despreocupación para realizar sus delitos obliga a pensar en las conexiones que tengan con fuerzas de seguridad del Estado y, por lo tanto, a investigar a fondo y diligentemente tal posibilidad, con el propósito de imponer castigos ejemplares.

159. Es preciso, asimismo, tomar las medidas apropiadas para darle protección a quienes se dedican, individualmente o en grupos como la Vicaría de la Solidaridad, la Comisión Chilena de Derechos Humanos, el Comité de Defensa de los Derechos del Pueblo, el Comité de Derechos Humanos del Colegio de Abogados, los dirigentes de las poblaciones, la Fundación de Ayuda Social de las Iglesias Cristianas, el Comando Nacional de Trabajadores, la Comisión Nacional contra la Tortura, la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos y otras más que se ocupan de investigar acciones contrarias a los derechos humanos.

160. El terrorismo, cualquiera que sea su motivación y cualesquiera que sean las personas u organizaciones que lo llevan a cabo, es indispensable y urgente que se persiga y castigue con la mayor severidad, dentro de las normas y procedimientos de un Estado de derecho. Sobre todo, la lucha contra el terrorismo debe realizarse pensando en aquellos que lo realizan con el fin de causar temor y estragos indiscriminados en la población, lo mismo que un sentimiento de inseguridad y un clima agudo de violencia, todo contrario a la atmósfera de paz, seguridad y armonía que es propicio a la búsqueda de vías negociadas hacia el retorno de la normalidad democrática. Este terrorismo, de modo particular, el pueblo debe seguir condenándolo y contribuir así a su eliminación, lo mismo que a todo otro tipo de violencia usada como arma política destinada a cambiar, por la fuerza, el actual estado de cosas, en el campo político, social y económico.

161. En el ejercicio de sus atribuciones para el resguardo del orden público, incluso, por supuesto, la lucha contra la violencia en todas sus formas, según lo dicho en los párrafos anteriores de las presentes recomendaciones, el Gobierno no debe recurrir a los procedimientos de la llamada y reprobable doctrina política de la seguridad del Estado, que propicia el uso de la fuerza desbordada y despiadada. Un adecuado sentido de las proporciones y del autocontrol son indispensables para no causar violaciones a los derechos humanos, en aras de la seguridad interna. El Gobierno convendría que tuviera siempre presente lo que Shakespeare dijo en “Medida por Medida”: “¡Oh! Es admirable tener la fuerza de un gigante, pero es tiránico servirse de ella como un gigante” (“*Oh, it is excellent/ to have a giant strength; but it is tyrannous/ to use it as a giant*”).

162. Para conseguir lo que se propone en materia de seguridad interna, y al mismo tiempo no traspasar las fronteras del Estado de derecho con quebrantos de las libertades, es necesario que el Gobierno proceda a revisar y reformar las leyes relativas a los estados de excepción jurídica, de modo que se ajusten a los que funcionan en países respetuosos del Estado de derecho democrático, e incluso que se decida limitar los periodos de su vigencia, para que no se conviertan, como sucede ahora, en situaciones permanentes que alteran, dificultan o impiden la puesta en práctica de las normas de la Constitución protectoras de los derechos humanos.

163. Es preciso darle el máximo apoyo y asistencia posibles a los Ministros en Visita que se ocupan de los casos de Parada, Nattino y Guerrero y de los casos de los 10 detenidos y desaparecidos, así como otros que investiguen situaciones relativas a los derechos humanos, ahora o en el futuro. El apoyo y la asistencia requeridos por los Ministros Cánovas y Cerda no debe interrumpirse ni debilitarse, con objeto de que puedan tan altos y distinguidos exponentes de la justicia chilena terminar sus importantes labores.

164. Asimismo, la reorganización del cuerpo de Carabineros, iniciada a raíz de las averiguaciones del Ministro Cánovas, debe proseguir sin miramientos, con la misma decisión y firmeza mostrada por el Gobierno cuando se dieron a conocer las averiguaciones hechas por el citado magistrado. Igual determinación y energía conviene poner en práctica en otros casos en que estén o resulten implicados miembros de cualquier cuerpo o fuerza de seguridad del Estado. Esto como medida general, abarcadora tanto de la justicia civil como de la militar.

165. Conviene volver al sistema tradicional usado para el nombramiento de la Corte Marcial, con el fin de asegurar la imparcialidad en sus decisiones.

166. Asimismo, conviene volver al sistema tradicional de nombramiento de "abogados integrantes", por los mismos motivos citados en el párrafo anterior.

167. Es indispensable detener lo que parece ser un patrón de comportamiento del Gobierno en materia de leyes *ad hoc* que alteran la jurisprudencia de los tribunales de justicia en casos o querellas relativos a violaciones de derechos humanos, en los cuales resulten implicados miembros de las fuerzas de seguridad del Estado.

168. Los tribunales de justicia que conocen de querellas sobre violaciones a derechos humanos deberían contar con la máxima colaboración de las autoridades gubernamentales pertinentes. Para dicho efecto, entre otras medidas que causarían el escarmiento deseado, es conveniente que el Gobierno haga pública y divulgue ampliamente circulares a las fuerzas de seguridad del Estado –a todas–, en las que se haga la advertencia de que quienes no colaboren con los miembros del Poder Judicial estarán sujetos a severas sanciones.

169. Las acciones tutelares del Poder Judicial en materia de quebrantos a las libertades deben contar con la seguridad de que el Gobierno no haga uso de sus facultades excepcionales, consagradas transitoriamente en la Constitución, mientras éstas y –como ya se ha dicho arriba– las del ordenamiento jurídico secundario correspondiente no sean reformadas y eliminadas para dar lugar a las normas permanentes y pertinentes de la Constitución que le faciliten las labores tutelares propias de dicho Poder.

170. Igual sentido de las proporciones, sensatez y autocontrol a que se ha hecho referencia en las presentes recomendaciones es preciso que se pongan en práctica por las fuerzas de seguridad, a la hora que deban proceder a hacer allanamientos de moradas o de poblaciones con el propósito de evitar los graves abusos que se cometen en la actualidad, no sólo con las personas directamente implicadas en algún delito contra la seguridad del Estado, se-

gún el criterio del Gobierno, sino también a familiares y pobladores ajenos a tales hechos.

171. En vista de que el Gobierno le aseguró al Relator Especial que ha dado instrucciones precisas contrarias a todo acto de violencia física o psíquica en perjuicio de detenidos y procesados, además de la amplia publicidad que conviene darle a tales instrucciones, es necesario establecer un sistema de vigilancia permanente del comportamiento habitual de los cuerpos de seguridad, especialmente de la Central Nacional de Investigaciones y del cuerpo de Carabineros, sobre todo durante los periodos de detención e interrogatorio.

172. Conviene acelerar los procedimientos para separar los presos comunes de los procesados por actos contrarios a la seguridad del Estado, a fin de evitar sucesos trágicos como los que han ocurrido recientemente, por el antagonismo y la animosidad que se forma entre ambos grupos de procesados y detenidos. Por otra parte, es necesario revisar y cambiar los procedimientos vigentes durante la visita *in situ* del Relator Especial, para las visitas que realizan los familiares de los llamados "presos políticos", ya que el Relator Especial recibió quejas de tratos denigrantes de parte de los encargados de hacer las revisiones tendientes a buscar armas, drogas u otras cosas.

173. Es necesario que el Gobierno se interese en los casos de los médicos que están siendo investigados por el Colegio respectivo, acusados de haber participado en apremios ilegítimos realizados por autoridades de la seguridad del Estado. Dicho interés no sólo facilitaría los procedimientos correspondientes del Colegio de Médicos sino también podría llevarlo a castigar a aquellos profesionales que tengan o hubieren tenido cargos oficiales en centros de detención.

174. La buena disposición del Gobierno para acelerar y facilitar el retorno de los exiliados, según se lo hicieron saber al Relator Especial, habría que aprovecharla para que se acelere aún más el proceso correspondiente, incluso con medidas que no alteren súbitamente la lista de quienes pueden ingresar al país y también con algún procedimiento sumario que les permita a los que tienen impedimento para retornar, incluidos quienes han perdido sus nacionalidades, conocer las razones para dicha prohibición y castigo, poder hacer su descargo ante una autoridad judicial y esperar la decisión de ella, ante la cual las autoridades públicas también harían valer sus razones. Quedarían fuera de este procedimiento aquellas personas sobre las que recaerían cargos de participar o haber participado en actividades subversivas, especialmente de naturaleza terrorista, cargos que sólo se harían del conocimiento de la autoridad judicial que fuere competente en este nuevo procedimiento que sugiere el Relator Especial, con el ánimo de reducir lo más pronto posible esta lista de personas que padecen el dolor de no poder disfrutar del derecho a vivir en su patria.

175. Es preciso ponerle término a la mayor brevedad posible al régimen de intervención gubernamental de las universidades. Corresponderá a las autoridades designadas por las propias comunidades de la educación superior mantener el orden en las instituciones y evitar que los miembros de ellas —profesores, estudiantes y personal administrativo— conviertan las universidades en cuarteles desde donde se generen actividades contra el orden público, contrariando la misión de tales centros de enseñanza.

176. Aunque las relegaciones no fueron un tema que llamara la atención del Relator Especial por no ser al tiempo de su visita un problema, los relatos que él escuchó sobre pasadas relegaciones lo confirman en la tesis que expuso en su informe preliminar, en el sentido de que deben eliminarse del sistema chileno las relegaciones administrativas y si es que se quiere mantenerlas, debido a la costumbre imperante hace mucho tiempo en Chile, ellas

deberían ser una consecuencia de una sentencia recaída en un juicio penal y facilitarle al sujeto de esa pena, que su adaptación al lugar de la relegación —que no debe ser inhóspito— sea facilitado por las autoridades del Ministerio de Justicia, con el fin de que no sea sujeto el relegado a padecimientos innecesarios. Claro, el Relator Especial estaría más complacido, desde el punto de vista de los derechos humanos, si la relegación (el confinamiento) desapareciera del todo, porque el sistema se presta para abusos.

177. Es conveniente establecer o restablecer una policía judicial dependiente de la Corte Suprema de Justicia como auxiliar de quienes se ocupan de impartir justicia y, especialmente, de los Ministros en Visita encargados de investigar casos de singular importancia en materia de quebrantos a los derechos fundamentales.

178. Abrir, lo más ampliamente posible, los canales de diálogo permanente entre obreros sindicalizados y las autoridades laborales correspondientes, parece ser una medida indispensable para lograr una armonía en el planteamiento de conflictos y llegar a soluciones satisfactorias lo mismo que para evitar manifestaciones de protesta en las calles las que usualmente terminan actualmente en enfrentamientos violentos entre los obreros sindicalizados y otras agrupaciones sociales y las fuerzas policiales. Asimismo, cuando tales organizaciones crean necesario manifestar públicamente sus demandas en busca del apoyo de la opinión pública conviene solicitar los permisos correspondientes y dar facilidades para otorgárselos, comprometidos los interesados a contribuir en el esfuerzo para mantener el orden público y también para estar atentos a las actividades de aquellos grupos que se aprovechan de tales ocasiones para realizar actos de violencia, sea por particulares o por miembros de las fuerzas de seguridad del Estado.

179. Se hace necesario promover, con sentido de urgencia, programas que encaren con realismo la situación socioeconómica de los trabajadores en general y especialmente de los sectores marginados que viven en las poblaciones. De esa manera se haría un esfuerzo indispensable en el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales, al propio tiempo que permitiría a los miembros de dichos sectores participar constructivamente en la creación de una sociedad más justa e igualitaria, donde, en el contexto de la democracia representativa hacia donde parece moverse todo el país, disfrutar también del derecho de toda persona a tener, por más humilde que sea, la oportunidad de desarrollar su talento y su vocación, para alcanzar altas metas de superación individual y participar inteligentemente en labores en pro del bien común.

180. En el mismo campo económico-social, el Relator Especial recomienda, con singular interés, que se revisen los cambios habidos en el sistema de salud y seguridad social para corregir todo aquel que se puso en su conocimiento y que atenta contra los derechos y necesidades de la gente pobre. Las promesas del Gobierno de que se hacen esfuerzos en ese sentido, después de tener que encarar situaciones que desde su punto de vista habían desfinanciado y desorganizado a dichos sistemas, piensa el Relator Especial que deben proseguirse para encontrar la manera de darle una real protección en dicho campo a la población mayoritaria que la requiere.

181. La investigación sobre los casos de detenidos y desaparecidos debe llevarse a cabo con especial interés y la máxima colaboración del Gobierno, y más allá de los 10 casos confiados, en buena hora, al Ministro Cerda, cuyas averiguaciones y las pistas que ha ido encontrando, pueden y deben servir para lo mucho que falta por hacer en este campo, que tanto sufrimiento causa a los familiares y amigos afectados. Una adecuada acción en el sentido señalado permitiría descubrir a los culpables y hacer el escarmiento deseable y necesario para que nunca se vuelvan a repetir actos como los denunciados.

182. No debe postergarse por más tiempo el normal funcionamiento de la actividad política, especialmente la correspondiente a los partidos políticos, si se quiere normalizar la vida chilena y evitar las graves tensiones que ahora padece y que podría encarar adecuadamente el sistema democrático representativo, con sus probados procedimientos para canalizar y resolver pacíficamente conflictos. Después de tantos años de vivir un régimen que dijo ser de transición no parece existir la actitud requerida para acelerar todo lo posible y sin resistencias el retorno a la normalidad republicana, a pesar de los trabajos de legislación dirigidos hacia esa meta. Es preciso acelerar el paso, con la participación de todos los sectores genuinamente interesados en la paz basada en la libertad y la democracia, que es la fecunda en realizaciones en pro del interés de los individuos y de la comunidad nacional. El Relator Especial piensa que no se debe perder más tiempo en estudios de leyes que prescribe la Constitución, sobre todo la de los partidos políticos, ahora que ya se cuenta con los estudios y las opiniones de los entes respectivos sobre los proyectos de Ley Orgánica sobre el Tribunal Calificador de Elecciones, la Ley Orgánica de Partidos Políticos, la Ley Orgánica del Sistema Electoral y la Ley del Congreso Nacional (la Ley Orgánica sobre el Tribunal Calificador de Elecciones incluso ya está en vigor). Así las cosas, el Relator Especial recomienda a la Junta de Gobierno que, conforme a sus atribuciones legislativas, termine lo más pronto posible el proceso de puesta en vigor de las otras leyes citadas, pues un cuerpo tan reducido y con tanto poder decisivo como es la Junta no encuentra los inconvenientes propios de los Congresos, Asambleas Legislativas, Cortes o Parlamentos tradicionales.

183. Dentro de las circunstancias señaladas en el presente informe y en estas recomendaciones, las medidas que importen un rápido avance hacia el restablecimiento integral de formas democráticas de Gobierno, aparece, sin lugar a dudas, como algo urgente y de extraordinaria importancia para la paz social en Chile. Como ya se ha dicho en la sección de Conclusiones, es de temer que, en caso contrario, el curso de los hechos lleve a una polarización altamente perjudicial para el pueblo chileno, así como para el proceso de democratización que se abre campo, a duras penas, en América Latina, consecuente con la escala de valores que es parte de la cultura del pueblo latinoamericano desde los albores de su vida independiente.

184. Claro, es al propio pueblo chileno al que le corresponde autodeterminarse y buscar pacífica y persistentemente, y con la urgencia a que se ha hecho referencia, el camino hacia la democracia, remozada y vigorizada por las experiencias acumuladas, alerta incluso contra los riesgos que siempre, con tozudez característica y métodos hábiles pero despiados, representan los designios de los adversarios tradicionales de la democracia representativa. El Relator Especial considera que la propia Constitución, en sus normas permanentes, abre el camino para poner en práctica reformas que aceleren el proceso antedicho, para el pronto disfrute pleno y eficaz de los derechos humanos.

185. Como ya se dijo en las Conclusiones, el Poder Judicial puede y debe jugar un papel de especial categoría en todo este proceso de retorno a la democracia, si se decide a hacer valer su influencia, en vez de continuar con su perfil bajo y la autolimitación de sus atribuciones. Según lo percibió el Relator Especial al redactar su informe preliminar, este papel activo que entonces recomendó, pudo constatar durante su visita al país que es el que los chilenos democráticos (la gran mayoría del pueblo) impulsa y respalda.

186. Como en el caso de las Conclusiones, en estas recomendaciones el Relator Especial hizo resaltar las que consideró las más importantes y urgentes, sin perjuicio de otras significativas y necesarias que se desprenden de todo el presente informe final, las cuales el Relator Especial confía en que tanto el Gobierno como los ciudadanos chilenos en general también puedan

aprovechar, desde el punto de vista de la causa de los derechos humanos.

187. Finalmente, el Relator Especial recomienda que en el capítulo III del presente informe, relativo a las denuncias sobre violaciones de derechos humanos, basadas en documentos judiciales pertinentes, y que además, como ya se ha dicho, fue entregado como memorándum al Gobierno de Chile el día 12 de febrero de 1986, sea considerado con especial interés y comentado oportunamente por él durante los futuros meses, que el Relator Especial está seguro permitirán, como hasta ahora, mantener una relación constructiva, para bien de los chilenos y de la causa general y universal de los derechos humanos.